



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 31 de julio de 2024

Abogado
AGUSTÍN ENCINA
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

**REF.: ID N° 444106 – “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 32/2024 – CONTRATACIÓN DE SEGURO DE
INCENDIO”**

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

1. -CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Con respecto a los siguientes aspectos: donde se indica, #margen de solvencia: igual o superior a 1,8"; "Calificación de la aseguradora: calificación mínima A (no se considerará el sufijo de la calificación + o -)" consultamos si no sería limitante teniendo en cuenta el instructivo estándar así también en lo que respecta al monto del "Patrimonio propio no comprometido".//

Al respecto, si bien, los índices establecidos para la evaluación de la capacidad financiera Margen de Solvencia, Patrimonio Propio no Comprometido y demás indicadores considerados en el instructivo estándar de la DNCP, se basan en los promedios del mercado asegurador, conforme a datos proveídos por la Superintendencia de Seguros (órgano regulador de las compañías de seguros), para el caso concreto, esta Convocante (órgano regulador de las compañías de seguro) atendiendo a que la póliza a contratar es por la suma total asegurada: G.300.000.000.000 Guaraníes Trescientos Mil Millones (valor asegurable que sobrepasa cualquier cobertura ordinaria) y en su conocimiento específico de la capacidad del mercado asegurador, ha establecido los requisitos que difieren a lo establecido en el estándar en razón a que la envergadura de cobertura requiere índices superiores considerado el alto impacto ante la posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo/siniestro, por tanto, es importante tener una mayor seguridad razonable de que la compañía de seguro y reaseguros tendrán la capacidad para administrar los riesgos y por sobre todo cumplir con sus obligaciones contractuales.

Esta Convocante, ha establecido las bases y condiciones del presente proceso en base a sus necesidades institucionales considerando al redactarlas su conocimiento específico como Órgano Regulador del mercado Asegurador, por tanto, en conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones establecidas por la misma, es exclusiva responsabilidad de la misma, por lo que estima conveniente mantener los requerimientos y condiciones objetadas.



2. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario: Proforma de contrato, la vigencia indicada no corresponde teniendo en cuenta que el proceso no es por contrato abierto.//

Al respecto, por la naturaleza del objeto de la Contratación, cobertura de riesgo, instrumentalizada a través de la póliza en el cual debe indefectiblemente establecer fechas concretas a manera de definir el plazo las obligaciones del tomador, esta Convocante ha determinado la vigencia del contrato conforme al plazo de la cobertura, objeto del contrato, sin embargo, a fin de evitar un nuevo reparo sobre una contratación de carácter urgente para esta Convocante, se ha ajustado la cláusula del Contrato.

Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica: En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

Comentario: Clausula de Visita Técnica del PBC, indicar en la misma si será de carácter obligatorio o no.//

Al respecto, el presente proceso se realiza de conformidad a la Ley N° 7921/22 y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, por lo que la norma citada en la observación no corresponde. Ahora bien, si bien el Decreto vigente no dispone sobre el carácter obligatorio y no de las visitas, y en el PBC estándar la inclusión de esa cláusula está redactada de manera confusa, esta Convocante, a fin de acelerar el proceso de verificación, ha modificado el PBC haciendo la aclaración que la visita técnica no tendrá carácter obligatorio.

**Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contratación**